EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 29

LCO Nº 07

ARTICULOS ELECTRICOS

EMPRESA: LUMICORP (PIRO Y S.A)

TELEFONO:

CENTRO FINANCIERO- U.O,C Nº 2

TELÉFONO: 294.118

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

2012

CONTRATO Nº 29

PARA ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2012.-

ID Nº 233106

El Comando del Ejército, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante el **GRAL EJTO ADALBERTO RAMON GARCETE MARTINEZ**, con C. I. C. Nº **584.296**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 90 de fecha 23 de Junio de 2011; y la Sra. **MARIA DEL SOL MUJICA MENA** con Cédula de Identidad Nº 2.012.659 en representación de la Empresa **LUMICORP(Piro"y S.A)**, R. U. C. Nº 80000505-8, domiciliada en la calle Avda Artigas 988 c/Cusmanich, de la ciudad de Asunción, con Teléf. Nº 2492000/2492303 a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS,** de acuerdo a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2012, Resolución de Adjudicación Nº 42 de fecha 22 de mayo de 2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación para **ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS,** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

LOS BIENES ADJUDICADOS

LOTE 7		HOSP EJTO			PIRO-Y S.A.				
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentacion	Marca(**)	Procedencia(**)	Relacion Medida(**)	Precio Unitario Iva Incluido(**)	Precio Total Iva Incluido(**)
1	39101701-001	Lampara fluorescente de 40 W.con calidad ISO O certificaciones similares	150	Unidad	VCP	CHINA	Unidad	3.442	516.300
2	39111501-002	Arrancadores 40 W. con calidad ISO o certificaciones similares	100	Unidad	vcp	CHINA	Unidad	622	62.200
3	39111501-003	Reactancias de 40 W.con calidad ISO o certificaciones similares	80	Unidad	VCP	CHINA	Unidad	12.942	1.035.360
4	39101701-001	Ttubos de 20 W.con calidad ISO o certificaciones similares	130	Unidad	VCP	CHINA	Unidad	2.950	383.500
5	39111501-002	Arrancadores 20 W.con calidad ISO o certificaciones similares	80	Unidad	VCP	CHINA	Unidad	622	49.760
6	39111501-003	Reactancias de 20 W. con calidad ISO o certificaciones similares	60	Unidad	VCP	CHINA	Unidad	14.400	864.000
7	39101601-001	Focos 60 W. con calidad ISO o certificaciones similares	200	Unidad	NARVA	Alemania	Unidad	1.338	267.600

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

8	39111501-007	Pares de zocalos para fluorescentes chico.con calidad ISO o certificaciones similares	60	Unidad	Molveno	Argentina	Unidad	3.372	202.320
9	39111812-001	Llave de dos punto y toma.	17	Unidad	Molveno	Argentina	Unidad	6.769	115.073
10	39121705-001	Grampita Nº 8	100	Unidad	Kalop	Argentina	Unidad	70	7.000
11	60104912-001	Cable 4 mm., rollo por 100 mts	1	Unidad	Condel	Paraguay	Unidad	2.047	2.047
12	39101601-002	Focos economicos de 60 W.	113	Unidad	Narva	Alemania	Unidad	1.338	151.194
13	60104912-001	Cable 4 mm.	20	Unidad	Condel	Paraguay	Metros	2.047	40.940
14	39111501-009	Equipo Completo de 40 w, para instalacion directa	20	Unidad	Artefactos	Paraguay	Unidad	36.656	733.120
15	39111501-009	Equipo Completo de 20 w, para instalacion directa	10	Unidad	Artefactos	Paraguay	Unidad	31.703	317.030
16	39101701-001	Tubos circular 32 W. con calidad ISO o certificaciones similares	110	Unidad	VCP	CHINA	Unidad	7.420	816.200
		TOTAL							5.563.644

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD	TELEFONO	Rubro Presupuestario	MONTO
2	010	05	00	340	10	001	99	Hospital del Ejto	294444	Bienes de consumo de oficinas e insumos	4.000.000
2	010	05	00	340	30	001	99	Hospital del Ejto	294444	Bienes de consumo de oficinas e insumos	1.563.644
										TOTAL	5.563.644

MONTO TOTAL DE Gs 5.563.644.- (guaraníes cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro).-

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Nº 42/ 2012, por la que se Adjudica la Licitación
b. Presentación de Oferta
c. Lista de Precios de los Bienes
d. Especificaciones Técnicas
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
h. Resolución Aprobatoria de la Licitación.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº. 233106

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

Cláusula Cuarta: Plazos y Condiciones del Suministro

4.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado, dentro del año 2012 y dentro de los dos (2) días de emitida la respectiva orden de compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

4.4 Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

SOCIEDAD ANONIMA

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria N°: ML 7.0.010613/0 BANCO ITAU PARAGUAY

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL : Gs 5.563.644.-** (guaraníes cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro)**,** de que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Legal elaborada en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Subgrupo 343, objeto del gasto específico "**ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS**", del Presupuesto General de la Nación", incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, que serán ejecutados de acuerdo al plan de caja o plan financiero y la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable.

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

SOCIEDAD ANONIMA

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos ciento (2%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en un Laboratorio Nacional designado por la misma. La **CONTRATISTA** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un máximo del cinco (5%) del importe adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al siete por ciento (7 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando del Ejército, de conformidad al formulario del **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

SOCIEDAD ANONIMA

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva, lo que corresponda, basándose en las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente o conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

13.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades responsables, mencionados en la Clausula Primera de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay). Teniendo a su cargo, entre otras las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y su recepción.
Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

SOCIEDAD ANONIMA

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de seis (06) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de mayo del año 2012.-

MARIA DEL SOL MUJICA MENA
C. I. Nº 2.012.659
CONTRATISTA

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJTO ADALBERTO RAMON GARCETE MARTINEZ
C. I. Nº 584.296
CONTRATANTE